

**CRITERIOS DE INDEPENDENCIA ESTABLECIDOS EN  
ACUERDO DEL JURADO DE SELECCIÓN DE BECARIOS DE RÉGIMEN  
GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DE 24 DE FEBRERO DE 2015  
(ACTUALIZADOS AL CURSO 2020/2021 EN REUNIÓN 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**A) CRITERIOS JUSTIFICACIÓN DE INDEPENDENCIA.**

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia. Para ello, se establecen los siguientes criterios:

1. Justificar **documentalmente** los ingresos del año 2019.

2. Ajustar los ingresos declarados al criterio establecido en la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 19 de julio de 2005, en la que este Tribunal entiende que unos ingresos de 6137 € (esta cantidad es la que resulta de actualizar al año 2019 la cantidad de 4529,35 euros establecida en dicha sentencia para el año 2002) son suficientes para vivir en una ciudad de tamaño reducido. **El hecho de sobrepasar dicho límite no implica una decisión positiva por el simple ingreso declarado, ya que siempre será complementado con el resto de criterios que se enumeran a continuación.**

3. Incluir ingresos regularizados, por lo que no se tendrán en cuenta los provenientes de trabajos no dados de alta o posibles ayudas familiares.

4. Aportar declaración de la renta de los padres del/la solicitante, en caso de que la realicen, para demostrar que el alumnado no está incluido en ella.

5. Acreditar la titularidad o alquiler del domicilio indicado en la solicitud de beca.

6. Acreditar la titularidad de patrimonio, fincas urbanas o rústicas y negocios.

7. Los ingresos acreditados nunca podrán ser inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables para vivir.

Se entenderá por domicilio familiar el que el alumnado habita durante el curso académico, por lo que no procederá la concesión de la cuantía ligada a la residencia, al coincidir en estos casos, la residencia del estudiante durante el curso con el domicilio familiar (Artículo 17.4, párrafo 2º, de la convocatoria de Becas de Carácter General para el curso 2020/2021).

**B) ALUMNADO QUE INDICA QUE VIVE EN UNIDADES FAMILIARES DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA.**

Si el alumnado se incluye en una unidad familiar con otro familiar (siempre que no sea padre o madre), deberá demostrar mediante acreditación que dicho familiar tenía la tutela legal sobre el/la solicitante. En la gran mayoría de los casos el alumnado es mayor de edad, por lo que se considerará si ya tenía la tutela cuando aún no se habían cumplido 18 años.

También podrá considerarse como unidad familiar distinta a las contempladas en convocatoria cuando se acrediten fehacientemente situaciones extremas tales como abandono, maltrato, etc.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Que en la declaración de la renta del familiar con el que conviva aparezca el/la solicitante.

2. En caso de que los padres/madres del/la solicitante realicen declaración de renta, deberán aportar dicha declaración para justificar que no está incluido en ella.